



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintiocho de octubre de dos mil veintidós

Proceso	Adjudicación de Apoyos Judicial
Demandante	Gloria Lucía Ramírez Castaño
Demandado	Margarita Castaño de Ramírez
Radicado	05001 31 10 014 2020 00415 00
Decisión	Agrega solicitud apoderado demandante

Fue arrimado escrito por parte del apoderado judicial de la demandante, en el que da a conocer las respuestas recibidas por las diferentes entidades públicas como; La personería de Medellín y Personería de Sabaneta, con la finalidad de que le realicen la Valoración de Apoyos a la titular del derecho, mediante las cuales no ha sido posible, dado que a pesar de que le han programado cita para ello, posteriormente la han cancelado, aun así, estas entidades remitieron el caso a la Defensoría del Pueblo Regional de Antioquia.

Igualmente, se anexa al proceso un segundo escrito en el que se indica que recibió llamada de la Defensoría del Pueblo Regional, donde le manifiestan que solicitarán a la Gobernación de Antioquia colaboración armónica entre las entidades, para realizar la Valoración de Apoyos requerida, ya que la Defensoría Regional de Antioquia, sólo cuenta con dos funcionarios para ese trámite, y actualmente se encuentran saturados de valoraciones con más de 102 municipios de la jurisdicción regional.

Con base en lo anterior, da cuenta de las gestiones realizadas para lograr la realización de la valoración de apoyos a la titular del derecho, a su vez, precisa que se debe continuar esperando la solución que al respecto le otorgue la entidad gubernamental requerida.

Por lo que, se agregan al proceso los citados escritos con sus respectivos anexos, arrimados por el apoderado judicial de la parte demandante. A su vez, se le



hace saber que hasta tanto no se presente la respectiva valoración de apoyos no podrá dársele continuidad al presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56350f29052220372464cc774fc3cb0c2ec3edc7d6540ff3cdeb2e0fd7fc72ca**

Documento generado en 28/10/2022 04:12:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>